



Arauca, enero veinticuatro de dos mil veinticuatro

<b>RADICADO:</b>	<b>2021-00197</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>UNION MARITAL DE HECHO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LEIVY ANDREYNA ACOSTA TORRES</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANA LEIDA VALENCIA RODRIGUEZ</b>

Se tiene por contestada de manera oportuna la demanda, a través de apoderado, la que reposa en el folio 93 y ss del expediente.

Lo anotado, teniendo en cuenta que, el término del traslado, comenzó a correr a partir del 14 de noviembre y venció el 12 de diciembre de 2023, y la contestación de la demanda, se presenta el 5 de diciembre de 2023. Luego de surtido el incidente de nulidad

Sin excepciones de mérito.

Se reconoce personería jurídica al doctor **LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.464.517, con T.P No. 294.138 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada, según poder conferido visible en el folio 2 del cuaderno de nulidad.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia inicial dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL 4 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se realizará de manera **VIRTUAL**, en la oficina 208 del despacho.

Advertir a las partes y sus apoderados que, si no comparecen a la audiencia, se les impondrá una multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**